



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 572-2022-MDH/A

Huarmaca, 02 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA,

VISTO:

La Carta N°402-2022-MDH-SGEO-JCIP, recepcionada con el Expediente N° 5991-2022, con fecha 28 de octubre de 2022, presentada por el **Ing. JUAN CARLOS IPANAQUE PANTA** y la Resolución de Alcaldía N°839-2021-MDH/A, de fecha 30 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°839-2022-MDH/A, de fecha 30 de diciembre de 2021, se designó, al **Ing. JUAN CARLOS IPANAQUE PANTA**, en el cargo de **Subgerente de Obras** de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a partir del 30 de diciembre de 2021, con nivel remunerativo conforme a los documentos de gestión vigentes, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, mediante la Carta N°402-2022-MDH-SGEO-JCIP, recepcionada con el Expediente N°5991-2022, con fecha 28 de octubre de 2022, presentada por el **Ing. JUAN CARLOS IPANAQUE PANTA**, formula su renuncia irrevocable al cargo de **Subgerente de Obras** de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, designado bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, mediante Resolución de Alcaldía N°839-2021-MDH/A, desde 30 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que “La administración municipal, está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad; corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”;

Que, el Artículo 20°, Numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, facultan al Alcalde en su calidad de Titular del Pliego a designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final – Contratación de Personal Directivo de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad, sin fecha de término, ya que las designaciones pueden darse por concluidas en cualquier momento, no siendo procedente emitir un contrato CAS, por que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 572-2022-MDH/A

conllevaría a que el término de la designación no podría formalizarse durante la vigencia del Contrato;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6, concordante con el numeral 17 del artículo 20 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resolución **designando o cesando los funcionarios de confianza**;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR LA RENUNCIA** del **Ing. JUAN CARLOS IPANAQUE PANTA**, como **Subgerente de Obras** de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en consecuencia, dar por concluida la designación, a partir del 02 de noviembre de 2022, otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 8395-2021-MDH/A, de fecha 30 de diciembre de 2021, dándole las gracias por los servicios prestados a esta corporación municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a partir de la fecha al **Ing. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL**, con CIP N°172864, en el cargo de **Subgerente de Obras** de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, con el nivel y remuneración conforme a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

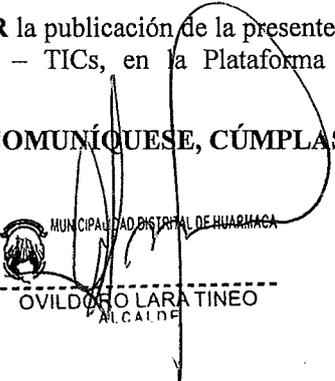
ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el servidor al **Ing. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL**, deberá presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos, en un plazo de quince (15) días calendario, la correspondiente Declaración Jurada de Bienes, Ingresos y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Gerencia Municipal realice las acciones administrativas correspondientes, a fin de garantizar la continuidad del servicio en la entidad, así como el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás dependencias de la municipalidad e interesados, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

ÓVILDO LORA TINEO
ALCALDE